



Resolución Directoral



N° 2208-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 21 de abril de 2025

VISTO, el Memorando N° 1044-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por renuncia a favor de **NICELY RUIZ RAMIREZ**; y demás documentos adjuntos, con un total de 15 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Registro N° 008-2025851360** de fecha 08 de abril de 2025, **NICELY RUIZ RAMIREZ con DNI N° 00942257**, presenta su cese voluntario ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín;

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 01175 de fecha 14 de abril de 2025**, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre **NICELY RUIZ RAMIREZ**, en su condición de **PROFESOR** en la I.E. **0017 JULIO MARIO RUIZ ZAMORA, Distrito La Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín**, reconociéndole **32 años, 08 meses y 20 días de tiempo de servicio oficial prestado al 01/05/2025**;

Que, en mérito al Artículo 53° de la modificada Ley N° 31451, “Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- A. **Renuncia.**
- B. **Destitución.**
- C. *No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.*
- D. *Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.*
- E. *Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.*
- F. *Fallecimiento;*

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: “El retiro de la Carrera Pública Magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la Carrera Pública Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese”;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 29944, “Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Ley N° 31451, “Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944; señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que, “*El profesor recibe una compensación por*





Resolución Directoral



N° 2208-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”;

Que, mediante **informe de cálculo para bonificación por Tiempo de servicio CTS N° 51-E/P-2025** docentes de la ley 29944 y 30493, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **NICELY RUIZ RAMIREZ con DNI N° 00942257**, indica que el total de C.T.S por **32 años, 08 meses y 20 días de tiempo de servicio oficial prestado al 01/05/2025**, es de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 80/100 SOLES (S/. 108,919.80)**. Cálculo realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante **Hoja de Liquidación N° 22-2024**, referente a la base de cálculo para pago de la remuneración vacacional trunca, emitida por la oficina de Planillas – UGEL San Martín, a favor de **NICELY RUIZ RAMIREZ**, otorgándole la suma correspondiente a **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 24/100 SOLES (S/1,320.24)**;

Que, mediante el **informe técnico N.º 322-2024-GRSM-DRE-UGELSM/O.RR. HH** de fecha 21 de abril de 2025, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, concluye declarar procedente el CESE POR RENUNCIA, formulado por **NICELY RUIZ RAMIREZ** mediante **Registro N° 008-2025851360** de fecha 08 de abril de 2025, con ello el tiempo de servicio oficial correspondiente a **32 años, 08 meses y 20 días de tiempo de servicio oficial prestado al 01/05/2025**; cuya vigencia regirá a partir del **02 de mayo de 2025**;

Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer su Cese en el cargo y otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el Jefe de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 20530, Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

2





Resolución Directoral



N° 2208-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025”; Ley N° 31451, “Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA, con fecha **02 de mayo de 2025**, en mérito a la solicitud realizada mediante **Registro N° 008-2025851360** de fecha 08 de abril de 2025, por **NICELY RUIZ RAMIREZ**, en la condición que a continuación se indica;

SITUACIÓN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUC.	:	Profesora de Educacion Primaria N° 03722-P-SRET
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
CARGO	:	PROFESOR
CENTRO DE TRABAJO	:	0017 JULIO MARIO RUIZ ZAMORA
LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN	:	Tarapoto – San Martín
NIVEL MAGSTERIAL	:	PRIMERA ESCALA
REGIMEN DE PENSIONES	:	AFP-PROFUTURO
CODIGO DE PLAZA	:	1117113121P4
D.N.I.	:	00942257
DOMICILIO	:	Psj. La Victoria N° 137, Distrito de Tarapoto.

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

32 años, 08 meses y 20 días de tiempo de servicio oficial prestado al 01/05/2025

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

RIM AL 02 de mayo de 2025 = 3300.6			
Cálculo Realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022.	3300.6	X	33
TOTAL C.T.S.	S/.108,919.80		

EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:(DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY N° 31451)			
PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2025, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZÓN DE			
Pagar en el Año Fiscal 2025	100%	Un total de	S/108,919.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de **NICELY RUIZ RAMIREZ**; los 32 años, 08 meses y 20 días de tiempo de servicio oficial prestado al 01/05/2025.





Resolución Directoral



N° 2208-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, la suma de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 80/100 SOLES (S/.108,919.80)**, a favor de **NICELY RUIZ RAMIREZ**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios en su condición de profesor, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/3,300.6 por 33 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos.

ARTICULO CUARTO. - RECONOCER EL PAGO, por concepto de Remuneración Vacacional trunca, por el monto total de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 24/100 SOLES (S/1,320.24)**, a favor de **NICELY RUIZ RAMIREZ**, quien resulta ser beneficiaria en su condición de nombrado, tal como indica la Hoja de Liquidación N° 022-2024, emitida por la Oficina de Planillas perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el cual detalla en líneas anteriores el monto a percibir.

ARTICULO QUINTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros.

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2025, tal como dispone Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025".

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

